



ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO
UNION PROGRESO Y DEMOCRACIA

COMUNIDAD DE MADRID ASAMBLEA	
PRESENTADO A LAS <u>16</u> HORAS	
DEL DÍA	13 JUN. 2014
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA PARLAMENTARIO	
N.º <u>6737</u>	

SECCIÓN DE REGISTRO GENERAL E INFORMACIÓN			
Ref.ª Expe.	N.º Expe.	Año	N.º Reg.Entra.
<u>M</u>	<u>4</u>	<u>14</u>	<u>6737</u>

A LA MESA DE LA ASAMBLEA

M^a LORETO RUIZ DE ALDA, Diputada del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia en la Asamblea de Madrid, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 203 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente **MOCIÓN** subsiguiente a la interpelación I 20/14 RGEP 4928 sobre medidas en materia de control de precios de adjudicaciones y liquidaciones finales de obras de infraestructuras públicas, para su debate ante el Pleno de la Asamblea.

Madrid, 13 de junio de 2014

LUIS DE VELASCO RAMI
Fdo. Portavoz

M^a LORETO RUIZ DE ALDA
Fdo. Diputada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El legislador español recoge los principios generales de la contratación pública en el primer párrafo del artículo 1 del actual texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, refiriéndose a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y salvaguarda de la libre competencia, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto.

Este artículo plasma, una vez más, la exigencia del principio constitucional de igualdad y la imposición de la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos establecidos en los artículos 14 y 9.3 de nuestra Constitución.

Sin embargo, a pesar de estos principios generales claros y ampliamente aceptados, los ciudadanos españoles hemos tenido que ver cómo, en ocasiones, la deficiente aplicación y gestión en los procesos de contratación pública quiebran esos principios y dan lugar a casos de corrupción.

También la mayoría de los ciudadanos españoles está atónita ante situaciones de desviaciones millonarias entre el precio de adjudicación y la liquidación final de cada contrato, preguntándose cómo es posible que estas situaciones puedan producirse sin que haya explicación alguna por parte de los poderes públicos y sin que nadie sea responsable de estas irregularidades presupuestarias.

A día de hoy, pocos españoles desconocen las escandalosas desviaciones en obras como la T4 de Barajas, la M30, la Ciudad de la Cultura, el túnel de Pajares, la construcción de la Línea 9 de Barcelona o el AVE Madrid - Barcelona. Obras mencionadas en todos los medios de comunicación por el llamativo importe de su desviación en valores absolutos: no olvidemos que estamos hablando de miles de millones de euros. Sin embargo, su publicidad no nos debe llevar a pensar que son las únicas ya que decenas de obras en nuestro país han tenido desviaciones porcentuales similares o incluso superiores, aunque no han gozado de la misma atención.

De esta forma, podríamos aseverar, sin temor a equivocarnos, que los llamados coloquialmente “sobrecostes” se han convertido en una palabra asociada a nuestras infraestructuras para la inmensa mayoría de la ciudadanía, y que han sido una constante en todos los niveles administrativos y a lo largo de todo el territorio español.

Una realidad que no se puede obviar y acerca de la que se ha dicho, debatido y escrito de todo desde numerosos puntos de vista: jurídico, económico, social, de la ingeniería

o político; como no se puede obviar que la inmensa mayoría de estas reflexiones llevan invariablemente a la siguiente conclusión: los “sobrecostes” son consecuencia de una mala planificación de la obra y de una mala praxis en la contratación pública durante años.

Para intentar comprender el cómo y por qué se ha podido llegar a esta situación, es imprescindible conocer más sobre el marco normativo en el que se mueve la contratación pública, y entender que ésta incorpora conceptos como la modificación de contratos, las revisiones de precios, la alteración en el número de unidades ejecutadas o las obras complementarias que permiten que el precio de adjudicación de gran parte de las obras sea diametralmente diferente al coste liquidado a un contratista por su construcción. Y eso sin tener en cuenta los posibles intereses a abonarle en el caso que la administración no cumpla sus plazos de pago, algo bastante habitual.

Y es ese margen de maniobra el que han aprovechado las empresas licitadoras para presentar ofertas por debajo del umbral que les permitía hacer la obra cubriendo costes y obteniendo un razonable beneficio, sabedoras de que una vez iniciada la obra la Administración optaría por realizar los correspondientes modificados y así incrementar el presupuesto del contrato y, por tanto, el beneficio del adjudicatario. De esta forma, la Administración no tiene la mejor oferta del mercado, se incrementan los costes, se rompe la competencia del mercado y se beneficia a las empresas con mejores relaciones dentro de los partidos políticos.

Ese mismo margen de maniobra es el que han utilizado los políticos de la Administración para autorizar las obras de infraestructuras sin una planificación previa y sin la suficiente madurez de los proyectos, con la certeza de poder modificar los contratos una vez iniciadas las obras no por causas de imprevisibilidad, sino de improvisación, en una clara actitud de primar los intereses partidistas frente a los intereses generales y de interesarles más los tempos de las inauguraciones que el correcto desarrollo de las infraestructuras.

Otro elemento nada desdeñable, que ha colaborado de forma activa al desbarajuste ocurrido, es la opacidad total y absoluta que se produce en un expediente administrativo tras la adjudicación al licitador. Hasta ese momento la transparencia es aceptable, pero durante la ejecución y liquidación final de un expediente administrativo la opacidad es total. Conocer los modificados y sus justificaciones o las liquidaciones finales de un expediente contractual es imposible para un ciudadano cualquiera.

Y eso pese a que está meridianamente claro, a la vista de la reiterada jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), que el principio de igualdad de trato implica el de transparencia. Estos principios comunitarios, a su vez,

derivan la obligación de que los futuros licitadores se encuentren en igualdad de condiciones y dispongan de las mismas oportunidades a la hora de participar en cualquier licitación y a la hora de valorar las ofertas. También, la jurisprudencia española aplica, como no puede ser de otra manera, el principio de igualdad de trato y lo considera fundamental en el ámbito de la contratación pública, tal y como se manifiesta en numerosas sentencias, como por ejemplo, la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de octubre de 2000 (Sala de lo Contencioso- Administrativo) donde se establecen, como principios esenciales de la contratación pública, la igualdad de acceso de los distintos licitadores y, de cara a garantizar el interés público en el procedimiento de contratación, tres principios claves como son el principio de publicidad, el principio de libre competencia y el principio de igualdad de oportunidades.

Todo lo expuesto hasta ahora ha ocurrido en todos los niveles administrativos y a lo largo de todo el territorio español, incluyendo la Comunidad de Madrid, donde a pesar de las afirmaciones del Partido Popular de esta Comunidad, los sobrecostes, la opacidad, las sospechas de corrupción, la falta de planificación o la improvisación de los proyectos están a la orden del día. No hay más que revisar y analizar los informes o memorias de y sobre MINTRA para saber que esto es así.

Lo que tampoco conviene olvidar nunca cuando hablamos de desviación o sobrecostes es que estos tienen para los ciudadanos de nuestro país importantes consecuencias, no solo cuantitativas, sino también cualitativas:

- Cuantitativas porque las obras acaban suponiendo unas inversiones mucho mayores de las inicialmente previstas, incrementos que han llevado a desvirtuar por completo cualquier análisis económico financiero y social que se hubiera hecho de las mismas. Llevar a cabo una obra no puede significar lo mismo si cuesta 100 millones de euros que si cuesta 150, porque los 50 millones adicionales suponen detraerlos de otras partidas o incrementar la deuda, y ambas soluciones tienen importantes consecuencias para los ciudadanos.

Obviar el impacto social de la devolución de la deuda es un error que no solo estamos sufriendo como sociedad a día de hoy, sino que ha provocado insostenibles situaciones personales.

- Cualitativas, porque afecta directamente a la calidad de nuestro sistema democrático, en la medida que se ha generado y no sin razón una duda razonable en cómo se han adjudicado y ejecutado las obras públicas en nuestro país y el control administrativo que se ha ejercido en su proceso de construcción.

En atención a todo lo anterior, la Asamblea de Madrid insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a:

1. Solicitar una auditoría completa de todos los sobrecostes de las principales infraestructuras acometidas por la Comunidad de Madrid Madrid y que, según resultados, se actúe para determinar responsabilidades administrativas y/o penales.
2. Encomendar a los órganos de control externo, bien sea la Cámara de Cuentas o el Tribunal de Cuentas, la fiscalización de todas las infraestructuras realizadas por Mintra y depurar las responsabilidades que se pudieran derivar.
3. Poner en marcha las medidas y procedimientos que permitan efectuar una previsión más realista de los plazos y costes de ejecución de las actuaciones, destinando más recursos a las labores de investigación previa durante la fase de redacción de los proyectos constructivos con el objetivo de evitar la utilización generalizada de las modificaciones de los contratos, en muchas ocasiones, por imprecisiones contenidas en los proyectos constructivos.
4. Fijar un código ético a los gestores públicos que evite el conflicto de intereses y provea de herramientas para detectar prácticas colusorias.
5. Detallar con claridad en los expedientes los fundamentos para autorizar las prórrogas de los contratos y las obras complementarias, y evitar la concesión de prórrogas por razones no justificadas.
6. Dotar de mayor transparencia al expediente contractual de una obra en el proceso de ejecución de la misma, publicando todas las incidencias contractuales y justificaciones de las posibles modificaciones, así como la liquidación final abonada al contratista.
7. Elaboración de un Plan regional de infraestructuras que incluya un estudio de viabilidad económico y social de las obras que se contemplan.